



UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
MEDELLÍN

## CONVENIO MÁRCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO

Los suscritos **FRAY JOSÉ ALIRIO URBINA RODRÍGUEZ OFM**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.488.712 de Cúcuta, quien en su calidad de rector actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN**, con NIT 890307400-1 y quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra **BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.072.872 de Medellín, quien se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Acta del Consejo Directivo número 002 del 18 de junio de 2015 en su calidad de Representante Legal actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO** Institución de Educación Superior creada mediante Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Consejo Municipal, aprobada mediante Resolución N° 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional con NIT 811.000.278-2 y que para los efectos del presente documento se denominará **LA INSTITUCIÓN**, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto establecer y regular relaciones de carácter interinstitucional entre **LA INSTITUCIÓN** y **LA UNIVERSIDAD**, con propósitos de mutua cooperación para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios, en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

**SEGUNDA: ACTIVIDADES.** En desarrollo del presente convenio podrán desarrollarse actividades como las que a manera enunciativa se señalan a continuación:

- a) Intercambio de profesores, capacitadores o investigadores para cumplir actividades específicas por tiempo determinado.
- b) Realización de prácticas estudiantiles.
- c) Movilidad de Estudiantes
- d) Capacitación de docentes y otros funcionarios en temas de incumbencia de las partes.

- e) Desarrollo conjunto de actividades de investigación, programas y actividades de extensión.
- f) Compartir recursos e instalaciones físicas.
- g) Realización de publicaciones conjuntas.

**PARÁGRAFO.** Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación de este convenio serán pactadas con la debida anticipación por escrito, por los respectivos representantes legales, teniendo en cuenta la autonomía de cada institución, el cumplimiento de sus normas internas, la disponibilidad de recursos y el más justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones. Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: calendario, personal académico participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

**TERCERA: COMITÉ OPERATIVO DEL CONVENIO.** Para efectos de planeación de actividades, desarrollo, seguimiento, control y evaluación de las mismas, se conformará un Comité Operativo del Convenio para lo cual tanto LA UNIVERSIDAD como LA INSTITUCIÓN designarán un delegado cada una. Ambos delegados se reunirán en las fechas y horas que de común acuerdo determinen, y podrán invitar a sus reuniones a las personas que estimen conveniente, de acuerdo con las actividades que se planeen o que se estén desarrollando. En todo caso, los representantes legales de ambas instituciones, conjunta o separadamente, podrán participar por derecho propio, cuando a bien lo tengan, en dichas reuniones. Cada institución comunicará a la otra, por escrito, el nombre de la persona que la representará en el mencionado comité.

**CUARTA: AUTONOMIA.-** Tanto LA INSTITUCIÓN como LA UNIVERSIDAD conservan plena autonomía jurídica, financiera, académica y administrativa. Por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación de la una en relación con la otra, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos sociales y estatutos. Consecuencialmente, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las relaciones jurídicas que puedan dar lugar a derechos patrimoniales entre las partes se regularán mediante convenios específicos que suscribirán los representantes legales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La ejecución de las actividades concretas que se desprenden de este convenio, serán desarrolladas dentro de uno o varios convenios específicos, en atención a las necesidades y las actividades a realizar.

**QUINTA: DURACIÓN.** El presente convenio se celebra por un término de cinco (5) años contados a partir de su firma. Sin embargo, podrá prorrogarse por períodos iguales o menores, de común acuerdo que se consignará por escrito, el cual se anexará y hará parte del presente convenio.

**SEXTA: TERMINACION.** El presente contrato terminará por las siguientes causales:

- a. Por la expiración del plazo fijo pactado.
- b. Por decisión unilateral de una de las partes, avisando a la otra por escrito con por lo menos un mes de antelación.

- c. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
- d. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
- e. Por mutuo acuerdo.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes

**PARÁGRAFO.** Los convenios específicos que se encuentren en ejecución a la terminación del convenio marco se finalizarán en los términos pactados sin que por ello se entienda prorrogado este convenio marco.

**SÉPTIMA: CLAUSULA DE NO EXCLUSIVIDAD.** Tanto LA UNIVERSIDAD como LA INSTITUCIÓN conservan su facultad autónoma de celebrar convenios o de realizar actividades con otras entidades en las áreas sobre las que versa el presente convenio.

**OCTAVA: OBLIGACIONES LABORALES.** El presente convenio no genera ningún tipo de relación contractual laboral entre los miembros o empleados de LA INSTITUCIÓN con respecto a LA UNIVERSIDAD y viceversa. LA UNIVERSIDAD y LA INSTITUCIÓN responderán, respectivamente, por las obligaciones laborales y de seguridad social en relación con el personal con contrato de trabajo que cada una emplee para los efectos del presente convenio. De ninguna manera se entenderán incorporados a la nómina de profesores de LA UNIVERSIDAD los miembros de LA INSTITUCIÓN ni las personas que ésta designe para desarrollar a su nombre actividades relacionadas con el presente convenio. Correlativamente, no se entenderán incorporados a la nómina de LA INSTITUCIÓN los miembros de LA UNIVERSIDAD ni las personas que ésta designe para desarrollar a su nombre actividades relacionadas con el presente convenio, eximiendo de cualquier responsabilidad solidaria laboral, civil o de cualquier índole legal.

**NOVENA: CESION DEL CONVENIO.** Este convenio no puede ser cedido por ninguna de las partes.

**DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**PARÁGRAFO:** La información que se suministre de las personas naturales o jurídicas que intervengan en la ejecución de este convenio será utilizada solo en desarrollo de estas actividades, las cuales en ningún momento puede ir en contra de los intereses que a cada una le asiste en este convenio, en razón de la ley 1581 de 2012 y demás normas complementarias.

**UNDÉCIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las diferencias entre las partes que no puedan ser dirimidas directamente por ellas se someterán al arbitramento. El arbitramento se llevará a cabo, por solicitud de la parte interesada, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia al cual las partes delegan expresamente la designación de árbitro (s), que deberá(n) ser abogado(s) en ejercicio y quien(es) decidirá(n) en derecho. El funcionamiento del tribunal se someterá al reglamento del citado Centro.

**DUODÉCIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes establecen que el domicilio del presente convenio será la ciudad de Medellín. Cada una recibirá notificaciones en las siguientes direcciones:

**LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA** en Carrera 56C 51-110, teléfono 514 56 00 ext. 4347, página electrónica [www.usbmed.edu.co](http://www.usbmed.edu.co).

**LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO** en la dirección carrera 27 B No. 39 A sur 57, teléfono 3391010, página electrónica [www.iue.edu.co](http://www.iue.edu.co)

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 2016.

15 ABR 2016

**LA UNIVERSIDAD**



UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
Medellín

Rectoría

*F. José Alirio Urbina Rodríguez*  
FRAY JOSÉ ALIRIO URBINA RODRÍGUEZ OFM  
C.C. 13.488.712 de Cúcuta

*[Handwritten signature]*

**LA INSTITUCIÓN**

*Blanca Libia Echeverri Londoño*  
BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO  
C.C. 43.072.872 de Medellín